



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona los siguientes artículos 7, fracción I; 14, fracción III; 26 Bis; y 56, fracción X, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de incluir la alimentación nutritiva y de calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el desarrollo social**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016 y forma parte de los asuntos turnados a la presente legislatura, por lo que esta fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone incluir la alimentación nutritiva y de calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el desarrollo social.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, el accionante menciona que la alimentación es un tema que suscita polémicas y que actualmente se encuentra en boca de todos. Manifiesta que gracias a los grandes avances que han experimentado las ciencias de la alimentación y de la nutrición, se ha dado a conocer la importancia de llevar una alimentación adecuada como promoción de la salud y del bienestar físico y emocional, así como del desarrollo social.

Además, indica que actualmente el descubrimiento de los nutrientes y las funciones que estos generan en los organismos, ha permitido tener conocimiento sobre las propiedades de los alimentos, lo cual antes de tal hallazgo solo se intuían o formaban parte de la sabiduría popular.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, señala que diversos estudios e investigaciones realizadas en el tema de la nutrición han dado a conocer la relación directa de los hábitos alimentarios con la salud, lo que permite determinar con mayor certeza la dieta adecuada para cada persona, tomando en cuenta las condiciones y características de una cultura determinada, hábitos alimenticios concretos, gustos, estado de salud, costumbres, actividad física, entre otros.

Por tanto, puntualiza que no existe una dieta ideal que sirva para todo el mundo pero sí un criterio universal en cuanto al tipo de alimentos que deben consumirse dentro de la dieta cotidiana, lo que por un lado garantiza que se cubran las necesidades energéticas y nutritivas de la persona en condición sana, y por otro, colabora en la prevención de ciertas alteraciones y enfermedades relacionadas con desequilibrios alimentarios y que deben ser considerados dentro de los diversos programas de desarrollo social en el combate a la pobreza.

Afirma que, una alimentación equilibrada es aquella que incluye una diversidad suficiente de alimentos en las cantidades adecuadas, en función de las características de cada persona (edad, fisiología-infancia, estirón puberal, embarazo y lactancia, sexo, composición corporal y complexión) y de su estilo de vida (activo, sedentario) que garantiza que se cubran los requerimientos de energía y nutrientes que el organismo necesita para mantener un buen estado nutritivo, de salud y bienestar.

Asimismo, destaca que a lo largo de los años la relación nutrición-salud se ha ido consolidando hasta confirmar que los estilos de vida y los hábitos alimentarios sean capaces de prevenir y mejorar la situación clínica de algunas enfermedades como cardiopatía isquémica, hipercolesterolemia, diabetes, cáncer, obesidad etc.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, manifiesta que esas enfermedades que suelen instaurarse en la edad adulta, hoy en día se desarrollan a una edad más temprana debido a problemas nutricionales, por lo que se recomienda, desde la infancia, educar en hábitos alimentarios saludables para se consoliden en la adolescencia y se mantengan en la edad adulta.

En esa tesitura, precisa que una alimentación saludable, es aquella que satisface las necesidades nutricionales y fisiológicas del niño con el fin de asegurar un correcto crecimiento y desarrollo, por lo cual debe ser equilibrada y adecuada según los requerimientos del organismo.

Aunado a ello, precisa que, las necesidades nutritivas en la adolescencia requieren una cantidad elevada de energía y de nutrientes, ya que vienen marcadas por los procesos de maduración sexual, aumento de talla y peso, teniendo en cuenta que el adolescente gana aproximadamente el 20 por ciento de la talla y el 50 por ciento del peso que va a tener como adulto, incrementos que corresponden principalmente al aumento de masa muscular y ósea.

Concluye, afirmando que la alimentación es lo más importante de nuestra vida, pues nos mantiene activos y con energía, por lo cual, Tamaulipas tiene que integrar este tipo de políticas públicas que impulsen un mejor desarrollo de la sociedad, evitando la obesidad infantil, fortaleciendo y promoviendo una educación de nutrición y hábitos alimenticios por medio de los diversos programas de Desarrollo y Bienestar Social que permitan ser un Estado saludable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito por esta Legisladora, sustentamos el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos:

En primer lugar, el objeto de la iniciativa en estudio es el promover e incluir la alimentación nutritiva y de calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el desarrollo social.

Al respecto, es menester mencionar que en el año de 1996 se llevó a cabo en la Ciudad de Roma, Italia, la Cumbre Mundial de la Alimentación, donde se acordó dar un contenido más concreto y operativo al derecho a la alimentación, el cuál fue reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, mencionando en su artículo 25, párrafo 1, que, *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*.

Derivado de lo anterior, la alimentación está reconocida por la legislación internacional como un derecho humano, protegiendo el disfrute de todas las personas a alimentarse con dignidad. Ahora bien, el Estado mexicano forma parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), estando obligado a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria; en tal entendido, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., garantiza este derecho, señalando que *“toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instauró el programa "Comedores Comunitarios", el cual tiene como principal objetivo, mejorar las condiciones nutricionales de la población de niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad y adultos mayores de 65 años.

Ahora bien, cabe poner de relieve que, en Tamaulipas, la actual Administración Pública, mediante la Secretaría de Bienestar Social, implementa ya diversos programas dirigidos y enfocados a la atención del tema que nos ocupa, lo cual puede constatarse en el portal de información pública de dicha dependencia, programas de entre los cuales cabe señalar los siguientes: "*Bienestar Alimenticio Despensas*", mediante el cual se entregan apoyos alimentarios a las familias tamaulipecas con mayores carencias y bajos ingresos; asimismo, se cuenta con el programa de "*Bienestar Alimenticio Abasto*", a través del cual se subsidia, en un 25 por ciento, los productos de la canasta básica a familias que se encuentran debajo de la línea de pobreza; y de igual manera, se encuentra el programa "*Comedores de bienestar*", el cual consiste en la instalación y operación de comedores constituidos a través de la participación social en zonas de Atención Prioritaria, donde se brinda alimentación nutricional a personas de niveles socioeconómicos bajos.

Con relación a lo anterior, el Gobernador constitucional del Estado, ha hecho de conocimiento general que al finalizar el presente año quedarán instalados un total de 100 "Comedores de Bienestar Comunitario", en beneficio de cinco mil personas marginadas, previamente ya identificadas con carencias alimentarias severas, así, con este programa se busca brindar una alimentación sana y completa a familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica disminuyendo el rezago alimenticio en la entidad y favoreciendo al desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

poblacional, teniendo especial atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, adultos mayores y personas con discapacidad.

Además, en fechas recientes, el 30 de agosto del presente año, el Congreso del Estado, exhortó, a través de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Bienestar Social del Estado, para que se implemente y opere de manera permanente, el Programa Estatal de Apoyo Alimentario, beneficiando a familias de bajos recursos y que cuenten con una persona con alguna discapacidad; asimismo, luego de la firma del acuerdo por parte del Ejecutivo con la Congregación Mariana Trinitaria, se obtuvo una aportación de 250 millones de pesos, los cuales se sumarán a la atención que ofrece el Gobierno de Tamaulipas a las personas más necesitadas y que sufren pobreza extrema.

Lo que permite dar a conocer que en la actualidad el gobierno del Estado está trabajando de manera transversal con las diferentes instancias, asociaciones y de la mano con este Poder Legislativo, para garantizar de manera oportuna y en las condiciones necesarias el derecho a alimentación en los términos que se propone por parte del accionante.

Es así que, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estimamos que aun y cuando la iniciativa hecha de nuestro conocimiento tiene un fin loable, debemos reconocer que tanto el Gobierno Federal y el Estatal, actualmente se encuentran desarrollando e implementando acciones y programas encausados a las pretensiones establecidas en la acción legislativa analizada; por lo que, en tal virtud, estimamos que el objeto de la misma ha quedado debidamente atendido, razón por la cual, resulta ineludible declararla sin materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos ésta dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia, la **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se reforma y adiciona los siguientes artículos 7, fracción I; 14, fracción III; 26 Bis; y 56, fracción X, de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, con el propósito de incluir la alimentación nutritiva y de calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el desarrollo social, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

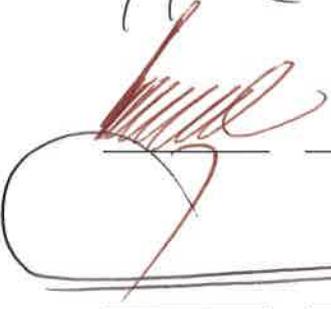
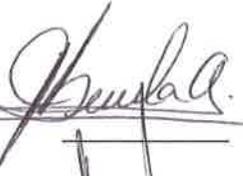
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I; 14, FRACCIÓN III; 26 BIS; Y 56, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y DE CALIDAD EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS E INDICADORES DE APOYO PARA EL DESARROLLO SOCIAL.